Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 2021 – 00189
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Como quiera, que se encuentran dados los requisitos legales, se dispondrá la **ADMISION** de la demanda presentada por YURY BIVIANA LOZANO ÁVILA quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijas Vayoleth Samanta Castellanos Lozano y Sara Michell Castellanos Lozano, YADIRA VICTORIA ÁVILA ESPITIA, GONZALO LOZANO PERILLA, MAICOL STIVEN ÁVILA ESPITIA, EDWIN HARBEY GUARNIZO ÁVILA, ERIKA CATERIN ÁVILA ESPITIA, MARÍA LOURDES CASTELLANOS, CARLOS ALBERTO HUERTAS CASTELLANOS, JESSICA PAOLA CASTELLANOS contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO denominada de igual manera como "LA EQUIDAD GENERALES" y PROMOAMBIENTAL DISTRITO S. A. S. E. S. P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR con conocimiento en primera instancia, la demanda instaurada por YURY BIVIANA LOZANO ÁVILA quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijas Vayoleth Samanta Castellanos Lozano y Sara Michell Castellanos Lozano, YADIRA VICTORIA ÁVILA ESPITIA, GONZALO LOZANO PERILLA, MAICOL STIVEN ÁVILA ESPITIA, EDWIN HARBEY GUARNIZO ÁVILA, ERIKA CATERIN ÁVILA ESPITIA, MARÍA LOURDES CASTELLANOS, CARLOS ALBERTO HUERTAS CASTELLANOS, JESSICA PAOLA CASTELLANOS, en ejercicio del **PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO denominada de igual manera como "LA EQUIDAD GENERALES" y PROMOAMBIENTAL DISTRITO S. A. S. E. S. P.

SEGUNDO: Notifíquesele al demandado el presente proveído, tal como lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso y el articulo 8 del Decreto 806 de 2020 entregándole copias de la demanda y sus anexos.

TERCERO: De la demanda y los anexos, córrase traslado por el término de veinte (20) días a la parte pasiva.

CUARTO: Reconocer personería a **EDICSON MANUEL LINARES MENDOZA** con cédula de ciudadanía **80.723.982** y Tarjeta Profesional No **233.279** del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en este proceso como apoderado de la parte actora en amparo de pobreza.

QUINTO: Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FERNEY VIDALES REYES
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

N ° 54 De Hoy -7 de julio de 2021--------
A LAS 8:00 a.m.

Jado